

PLIEGO REGULADOR DEL RÉGIMEN DE LAS ZONAS PARA APARCAMIENTOS DE CAMIONES PORTACONTENEDORES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA.

Primera.- Zonas para aparcamientos de camiones portacontenedores.

En el ejercicio de las competencias que la Ley le atribuye para gestionar el dominio público portuario que tiene adscrito, la Autoridad Portuaria de Barcelona ha decidido destinar determinados espacios de la zona de servicio del Puerto de Barcelona a servir como zonas para aparcamiento de camiones portacontenedores.

En el Anexo nº 1 se relacionan las zonas para aparcamiento de camiones portacontenedores en la zona de servicio del Puerto de Barcelona, así como el régimen (rotación o pupilaje) previsto para la ocupación de las plazas.

El mantenimiento del destino de estos espacios está condicionado en todo momento a su compatibilidad con las exigencias del interés público y a las necesidades de la explotación portuaria. El régimen de utilización de estos espacios por los particulares es el de autorización administrativa a precario.

En cualquier momento, por exigencias del interés público o para atender necesidades de la explotación portuaria, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá modificar, suspender o suprimir las zonas de aparcamiento antes citadas, lo que constituirá causa de revocación de las autorizaciones otorgadas.

Segunda.- Autorizaciones para ocupación de plaza de aparcamiento de camión portacontenedor.

1.- La ocupación de plaza de aparcamiento requerirá la previa autorización de la Autoridad Portuaria de Barcelona, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en este pliego regulador. El otorgamiento de la autorización será a precario y con sujeción a lo dispuesto en la legislación portuaria estatal.

2.- Cada autorización se asignará para una determinada tractora y para ocupar una determinada plaza.

3.- Para obtener autorización de ocupación de plaza de aparcamiento en régimen de pupilaje se ha de ser titular de una autorización genérica (AG) y no hallarse en situación de impago de liquidaciones de la Autoridad Portuaria de Barcelona.

Para obtener autorización de ocupación de plaza de aparcamiento en régimen de rotación se ha de ser titular de una AG o titular de una AE y no hallarse en situación de impago de liquidaciones de la Autoridad Portuaria de Barcelona.

Las autorizaciones genéricas (AG) y específicas (AE) están reguladas en las CONDICIONES PARTICULARES DE LAS AUTORIZACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CONTENEDORES EN EL PUERTO DE BARCELONA.

Tercera.- Plazas en régimen de rotación.

Las plazas de aparcamiento para camiones portacontenedores en régimen de rotación serán asignadas por estricto orden de llegada a cada zona de aparcamiento, siendo indispensable para acceder al aparcamiento la presentación de un preaviso para recoger/entregar carga en una Terminal portuaria en un periodo de cuarenta y ocho horas. El preaviso no es preciso para el aparcamiento en la zona de San Beltrán.

La ocupación de la plaza es a precario.

El título que asigna la plaza y habilita para su ocupación se expedirá en la misma zona de aparcamiento previo abono de la tarifa correspondiente, que será la misma en todos los aparcamientos de rotación.

Los preavisos están regulados en las CONDICIONES PARTICULARES DE LAS AUTORIZACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CONTENEDORES EN EL PUERTO DE BARCELONA.

Cuarta.- Plazas en régimen de pupilaje.

Las autorizaciones para ocupar plazas en régimen de pupilaje en las zonas destinadas por la Autoridad Portuaria de Barcelona a aparcamiento de camiones se otorgarán con arreglo a lo dispuesto en el Anexo nº 2 y, excepcionalmente, en el Anexo nº 3.

Quinta.- Condiciones de las autorizaciones de ocupación de plaza de aparcamiento en régimen de pupilaje.

1.- Las autorizaciones se otorgarán a precario, con estricta sujeción a lo previsto en este pliego regulador.

2.- En tanto el volumen de plazas libres sea muy superior a las previsiones de demanda, el plazo máximo de duración de la asignación de plaza será de tres años. No obstante, y en la medida que este superávit de plazas de aparcamiento desaparezca, una vez constatado ese cambio de coyuntura, la Autoridad Portuaria de Barcelona reducirá el plazo máximo de duración por el que otorgará las plazas será de un año.

La asignación de plaza está condicionada al cumplimiento de actividad mínima por cada tres meses. Se entenderá acreditada la actividad mínima con la realización de tres preavisos al trimestre natural. En caso de incumplimiento, la asignación de plaza

caducará automáticamente y el ocupante estará obligado a abandonar la plaza, que pasará a entrar automáticamente en el siguiente sorteo que se realice.

3.- La autorización se otorga para una tractora determinada, sin perjuicio de que la plaza pueda ser ocupada por el vehículo particular del conductor cuando la tractora se esté utilizando. El vehículo particular ha de estar identificado en la solicitud de autorización de ocupación de plaza.

4.- La autorización de ocupación de plaza de aparcamiento en régimen de pupilaje no es transmisible, ni puede ser objeto de arrendamiento, cesión o similar. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado es causa de caducidad de la autorización.

5.- El titular de la autorización quedará obligado al pago de la tarifa aprobada por la Autoridad Portuaria de Barcelona vigente en cada momento. La tarifa será facturada por la Autoridad Portuaria de Barcelona mensualmente al titular de la autorización, indicando la matrícula y el conductor del camión que corresponda.

6.- Son causas de extinción de la autorización de ocupación:

- El vencimiento del plazo del año desde la publicación de su otorgamiento en la web de la Autoridad Portuaria de Barcelona. En caso de que la autorización se haya otorgado por un plazo inferior, el vencimiento de ese plazo.
- La extinción de la AG del titular de la autorización de ocupación.
- La revocación de la autorización.
- El impago de una liquidación de la Autoridad Portuaria de Barcelona, entendiéndose por tal no haber pagado la liquidación dentro del periodo voluntario de pago.
- El haber sido sancionado el titular de la autorización o cualquiera de sus conductores por la comisión de una infracción administrativa en el ámbito portuario o por la comisión de faltas o delitos de daños a personas o bienes de personas dedicadas al transporte de mercancías.
- La renuncia en los términos previstos en la legislación portuaria.
- Cualquier otra prevista en este pliego regulador.

Sexta.- Régimen de utilización de las zonas de aparcamiento.

1.- A los efectos de este pliego regulador, se entiende por usuario de la zona de aparcamiento tanto el titular de la autorización como la persona o personas que ha identificado como conductor o conductores.

En caso de que el conductor sea una persona distinta del titular de la autorización y sin perjuicio de la responsabilidad directa en que aquél pueda incurrir, el titular de la autorización será responsable ante la Autoridad Portuaria de Barcelona de la actuación de su conductor o conductores en el ámbito de la zona de servicio del Puerto, en el sentido del artículo 1903 del Código Civil.

2.- El acceso a los diferentes recintos de aparcamiento de los conductores y vehículos autorizados en régimen de pupilaje se efectuará por medio de tarjetas de identificación personal de los conductores expedidas por la Autoridad Portuaria de Barcelona, y los vehículos por medio de los Tags registrados en las Base de datos del SICTT. Para facilitar la fluidez y el control por el personal de la Autoridad Portuaria de Barcelona, en los recintos no equipados de lectores de tarjetas y tags, caso de considerarse oportuno, se entregará un adhesivo que deberá colocarse obligatoriamente en un lugar bien visible del vehículo.

En ningún caso las autorizaciones de aparcamiento en régimen de pupilaje o los adhesivos, sustituirán a la autorización de acceso a la zona de servicio del puerto, que los usuarios de las zonas de aparcamiento deberán poder acreditar en todo momento.

3.- Queda terminantemente prohibida la entrada en las zonas de aparcamiento de:

Camiones, plataformas o vehículos cargados total o parcialmente con **mercancías peligrosas**. Camiones-contenedores o cisternas vacíos etiquetados con **MM.PP.**

Cisternas destinadas al transporte de **mercancías peligrosas**. En el caso de disponer y presentar el certificado de inertización se permitirán estancias puntuales.

Camiones portacoches con carga.

Bañeras cargadas con graneles.

Asimismo queda terminantemente prohibido el estacionamiento de plataformas cargadas con contenedores precintados sin la correspondiente tractora.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, para supuestos especiales se podrá autorizar la estancia exclusivamente en el aparcamiento del FAR, de hasta un máximo de 8 vehículos cargados total o parcialmente con Mercancías Peligrosas a la vez, con estricta sujeción a las siguientes reglas:

En dichas plazas podrán estacionar los vehículos con MM.PP. que por distintas razones y debidamente justificadas, no hayan podido hacer los trámites para embarcar o desembarcar la mercancía transportada a su llegada al Puerto.

El plazo de estancia de los vehículos será como máximo de 48 horas, siendo posible una prórroga a más de 48 horas si la estada coincide con festivos.

Podrán estacionar vehículos que transporten MM.PP. excepto aquellos cargados de:

Explosivos. Clase 1.

Las MM.PP. relacionadas en el Art. 15 del Reglamento de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos, R.D. 145/1989 de 20 de enero.

El transportista que solicite estacionar su vehículo con MM.PP. , deberá:

Estar en posesión de la Autorización de Admisión de MM.PP. en el Puerto, expedida por la Autoridad Portuaria de Barcelona.

Solicitar autorización al responsable del aparcamiento indicando las características de la mercancía transportada mediante la entrega de la ficha de emergencia, los datos del vehículo, del conductor, de la empresa transportista, así como de un número de teléfono de contacto 24 horas del conductor, para poder comunicar cualquier incidencia urgente.

5.- Cada vehículo debe ser aparcado en la plaza que se le ha asignado en la autorización, respetando sus límites. Está terminantemente prohibido:

- Aparcar en una plaza sin autorización.
- Aparcar fuera de la plaza autorizada o sobrepasando los límites de la misma.
- Aparcar en las isletas existentes en el aparcamiento.
- Aparcar en la plaza con un vehículo no contemplado en la autorización.
- Ocupar más de una plaza con un mismo vehículo.
- Aparcar en una plaza al mismo tiempo dos o más vehículos de cualquier clase.

El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones anteriores es causa de caducidad de la autorización de ocupación, sin perjuicio de las demás responsabilidades que sean exigibles.

6.- Los usuarios de los aparcamientos deberán de cumplir en todo momento las instrucciones que para el buen funcionamiento de éste puedan dar los encargados de las zonas de aparcamiento.

Cada usuario estará obligado a consentir, en la plaza que se le haya asignado, las reparaciones y servidumbres que requiera el buen funcionamiento del aparcamiento.

Cada usuario deberá de observar la diligencia debida en el uso de la plaza que se le haya asignado, así como de las instalaciones para uso general y en sus relaciones con los demás usuarios, y cumplir las indicaciones que por motivos de seguridad hagan los encargados de la vigilancia del aparcamiento.

Asimismo, es obligación de cada usuario mantener en buen estado la plaza que se le haya asignado, en términos que no perjudiquen a los demás usuarios del aparcamiento, debiendo resarcir de los daños que ocasione su descuido o el de las personas por quienes deba responder.

7.- La plaza asignada no podrá ser usada como lugar de depósito de mercancías, materiales, vehículos fuera de uso o en estado de abandono, ni podrán construirse, con ninguna clase de material, armarios o recipientes de ningún tipo que ocupen parte de dicha plaza o de otras de la zona común de maniobras y circulación.

El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado es causa de caducidad de la autorización de ocupación.

8.- Queda terminantemente prohibido el almacenamiento, depósito, transvase y manipulación de gasolina, gasoil, aceites de engrase o similares en el aparcamiento, así como el depósito o abandono de residuos de ningún tipo ni origen o efectuar cualquier tipo de reparaciones ni operaciones de mantenimiento o limpieza mediante lavado, a no ser que exista autorización expresa de la Autoridad Portuaria de Barcelona.

El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado es causa de caducidad de la autorización de ocupación.

9.- Sin perjuicio de que el incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores sea causa de caducidad de la autorización de ocupación, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá adoptar de inmediato las medidas oportunas para garantizar la indemnidad del dominio público portuario y restablecer la correcta utilización de las instalaciones.

10.- La Autoridad Portuaria de Barcelona no se hace responsable de los daños de cualquier tipo, perjuicios o robos que puedan sufrir los vehículos - entendiéndose comprendidos el camión, tractora, trailer y contenedor – ni los bienes que en los mismos pudieran hallarse.

11.- Extinguida la autorización de aparcamiento en régimen de pupilaje, o, en el caso de ocupación en régimen de rotación, transcurrido el plazo señalado en este pliego, el usuario deberá retirar su vehículo de manera inmediata.

De no hacerlo el interesado, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá retirar el vehículo del aparcamiento y trasladarlo a otra zona en la que no entorpezca las necesidades de la explotación del Puerto, siendo estos gastos a cargo del usuario, así como a ponerlo a disposición de la Guardia Urbana para su traslado a depósito municipal.

12.- En el supuesto de que, extinguida la autorización de aparcamiento en régimen de pupilaje, o, en el caso de ocupación en régimen de rotación, transcurrido el plazo señalado en este pliego, un vehículo permanezca en el Puerto (trasladado o no según se indica en la cláusula anterior) por un periodo superior a un mes sin que su titular lo reclame, el vehículo se considerará abandonado, y será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Retirada y / o Inmovilización de Vehículos en el Puerto de Barcelona, publicada en el BOP de Barcelona de 22/6/2006, pudiéndose instruir

expediente sancionador contra el titular de la autorización y demás personas que puedan resultar responsables.

13.- Es de aplicación a la utilización de las zonas destinadas por la Autoridad Portuaria de Barcelona a aparcamiento de camiones portacontenedores el régimen de utilización del dominio público portuario estatal.

ANEXO N° 1

ZONAS DE APARCAMIENTO DE CAMIONES PORTACONTENEDORES¹

1.- Se establecen como zonas que la Autoridad Portuaria de Barcelona destina para aparcamientos de camiones portacontenedores las siguientes:

APARCAMIENTO	N° PLAZAS	VIGILANCIA
Faro del Llobregat	512	Vigilancia – Video 24H
Tir	45	Personal Aux – De 07 a 20 h.
San Bertran	72	Personal Aux – 24 h.

2.- En las zonas indicadas en el apartado anterior, la Autoridad Portuaria de Barcelona dedicará a los camiones portacontenedores plazas de aparcamiento en régimen de rotación y en régimen de pupilaje. El número de plazas destinadas a uno u otro régimen es el siguiente:

APARCAMIENTO	Pupilaje	Rotación	OBSERVACIONES
Faro del Llobregat	492	20	Rotación ampliables hasta 112
Tir	0	45	--
San Bertran	10	62	--

3.- El número de plazas de aparcamiento, por tipología y recinto, que la Autoridad Portuaria de Barcelona pone a disposición de los posibles beneficiarios son las siguientes:

APARCAMIENTO	Pupilaje			Rotación		
	Tipo A	Tipo B	Tipo C	Tipo A	Tipo B	Tipo C
Faro del Llobregat	428	23	41	20	--	--
Tir	--	--	--	44	--	1
San Bertran	10	--	--	46	1	15

Tipo A: plazas mayores de 15 metros

Tipo B: plazas entre 12 y 15 metros

Tipo C: plazas menores de 12 metros

¹ En función de su compatibilidad con las exigencias del interés público y a las necesidades de la explotación portuaria, la Autoridad Portuaria de Barcelona puede modificar total o parcialmente estas zonas o incluso suprimirlas.

4.- El número de plazas de parking rotatorias serán aumentadas por la Autoridad Portuaria de Barcelona en la medida que el número de solicitudes supere en más de un 10% durante dos meses la oferta disponible.

En el caso de que sea necesario el aumento de número de plazas rotatorias, la Autoridad Portuaria de Barcelona adoptará las medidas precisas para garantizar la respuesta a la demanda, dedicando las plazas necesarias de los aparcamientos reservados en régimen de pupilaje.

ANEXO Nº 2

BASES DEL SORTEO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE PLAZAS EN RÉGIMEN DE PUPILAJE EN LAS ZONAS DE APARCAMIENTO DE CAMIONES.

El otorgamiento de autorizaciones para la ocupación de plazas en régimen de pupilaje en las zonas destinadas por la Autoridad Portuaria de Barcelona a aparcamiento de camiones se llevará a cabo previo sorteo de las plazas disponibles entre los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos para ello, con arreglo a lo dispuesto en estas BASES.

Primera.- Periódicamente, la Autoridad Portuaria de Barcelona, mediante resolución que publicará en su Sede electrónica y en diarios portuarios, abrirá un periodo para que los interesados en obtener autorización de ocupación de plaza en las zonas de aparcamiento de camiones portacontenedores puedan presentar las correspondientes solicitudes.

La convocatoria se hará como mínimo una vez cada tres años. Ello no obstante, en el supuesto de que cambiaran las circunstancias actuales y la Autoridad Portuaria de Barcelona estableciera en un año el plazo máximo de duración de las autorizaciones de ocupación de plaza de aparcamiento, el sorteo deberá convocarse, como mínimo una vez al año.

En la convocatoria se fijará la fecha para presentación de solicitudes, que no podrá ser inferior a treinta días naturales.

Segunda.- Para poder solicitar autorización de ocupación de plaza de aparcamiento en régimen de pupilaje será preciso reunir, en el momento de finalizar el periodo a que se refiere el apartado anterior, las siguientes condiciones: a) Ser titular de una AG (o haberla solicitado y estar pendiente de resolución dicha solicitud) y no hallarse en situación de impago de liquidaciones de la Autoridad Portuaria de Barcelona; b) Tener inscrita en el registro de tractores de la Autoridad Portuaria de Barcelona una tractora y c) No hallarse incurso en ninguna de las causas de extinción de las autorizaciones de ocupación previstas en este pliego.

Tercera.- Los interesados en obtener autorización de ocupación de plaza de aparcamiento en régimen de pupilaje deberán presentar la correspondiente solicitud.

Las solicitudes deberán presentarse en el SAU de la Autoridad Portuaria de Barcelona, mediante escrito firmado dirigido al Director de la Autoridad Portuaria de Barcelona y deberán incluir la siguiente información:

- Escrito de solicitud firmado.

- Identificación del solicitante
- Declaración de conocer y aceptar en su integridad el PLIEGO REGULADOR DEL RÉGIMEN DE LAS ZONAS PARA APARCAMIENTOS DE CAMIONES PORTACONTENEDORES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA y cumplir los requisitos que en ellas se exigen así como conocer las Normas de Circulación del Puerto de Barcelona y la Ordenanza Reguladora de la Retirada y / o Inmovilización de Vehículos en el Puerto de Barcelona (B.O.P. nº 148 de fecha 22/6/2006).
- Identificación de los conductores habituales del camión.
- Datos de los vehículos para los que se solicita plaza, tanto los comerciales como los particulares usados para acceder a la plaza.
- Recinto de aparcamiento del que se solicita autorización
- Tipología de plaza de aparcamiento (A, B, o C) para cada tractora

Se adjunta modelo de solicitud.

Cuarta.- Las solicitudes serán examinadas por la Autoridad Portuaria de Barcelona que, en su caso, requerirá las subsanaciones que procedan.

Quinta.- La Autoridad Portuaria de Barcelona publicará en su sede electrónica un listado completo con las matrículas para el reparto de plazas de aparcamiento, especificando si la solicitud de la plaza corresponde a una plaza pequeña (menor de 12 metros), mediana (entre 12 y 15 metros) o grande (de más de 15 metros). Junto con cada matrícula admitida, se publicará además un número aleatorio univoco que estará comprendido entre 1 y el número total de solicitudes admitidas a trámite.

Con el objeto de resolver las situaciones de mayor demanda que plazas que las que pone a disposición la Autoridad Portuaria de Barcelona, se asignará el citado número aleatorio para cada solicitud de tractora, haciéndose pública y siempre previo al sorteo, la relación de admitidos, así como la de número aleatorio asignado para cada solicitud de tractora.

Al publicar la lista de los admitidos al sorteo, se procederá a fijar la fecha en la que éste se llevará a cabo.

Sexta.- El sorteo se realizará ante Notario, por el Director de la Autoridad Portuaria de Barcelona.

Para que el sorteo sea operativo y razonablemente equiprobable, el día fijado se seguirá el siguiente procedimiento:

De una bolsa con las cifras del 0 al 9, se realizan nueve extracciones consecutivas, reintroduciendo la bola después de cada extracción. Así se obtienen las cifras primera, segunda, hasta la novena, de un número entre el 000 000 000 y el 999 999 999. Este número se divide por el número total de solicitudes y se obtiene el cociente y el residuo. Se toma como resultado del sorteo el número siguiente al residuo de la división.

A partir del número obtenido en el sorteo, y los números aleatorios adjudicados ordenados por orden ascendente (del 1 hasta el número total de solicitudes admitidas), tendrá prioridad la tractora que tenga como número aleatorio el resultado del sorteo, y así consecutivamente en orden ascendente, hasta agotar las plazas de aparcamiento existentes. En caso de llegar al último número aleatorio adjudicado, se seguirá por el número 1; siguiendo entonces el mismo criterio ascendente.

Séptima.- Las autorizaciones de ocupación de plaza en régimen de pupilaje se otorgarán con estricta sujeción al resultado del sorteo, publicándose la resolución de otorgamiento en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Barcelona y en diarios portuarios.

Octava.- En el caso de que queden plazas sobrantes tras el sorteo a que se refiere la BASE PRIMERA, la Autoridad Portuaria de Barcelona, atendiendo la demanda de nuevas plazas, así como las necesidades de la operativa portuaria, podrá abrir un nuevo periodo de solicitud de autorizaciones de ocupación para las plazas libres y proceder a un nuevo sorteo para otorgar nuevas autorizaciones de ocupación por un plazo que deberá finalizar al mismo tiempo que el plazo de las autorizaciones otorgadas en el sorteo a que se refiere la BASE PRIMERA.

En el caso de que tras el nuevo sorteo hayan quedado plazas sobrantes, la Autoridad Portuaria de Barcelona, sin perjuicio de lo que se indica en la BASE siguiente, podrá convocar nuevos sorteos. El plazo de las autorizaciones que se otorguen en los nuevos sorteos deberá finalizar al mismo tiempo que el de las otorgadas en el sorteo a que se refiere la BASE PRIMERA.

Novena.- En el supuesto en que, celebrado un sorteo, hayan quedado plazas libres, con carácter excepcional y para posibilitar la ocupación de esas plazas libres en las zonas de aparcamiento de camiones portacontenedores hasta la celebración de un nuevo sorteo con arreglo a este ANEXO N° 2, el Sr. Presidente de la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá aprobar el otorgamiento directo de autorizaciones de ocupación de plazas de aparcamiento en las zonas de aparcamiento de camiones portacontenedores con estricta sujeción a lo dispuesto en el ANEXO N° 3 de este pliego.

ANEXO Nº 3

CONDICIONES PARA OTORGAMIENTO DIRECTO DE AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE PLAZA EN LAS ZONAS DE APARCAMIENTO DE CAMIONES PORTACONTENEDORES EN EL PUERTO DE BARCELONA HASTA LA CELEBRACIÓN DE NUEVO SORTEO.

En el supuesto previsto en la Condición Novena del ANEXO Nº 2 del PLIEGO REGULADOR DEL RÉGIMEN DE LAS ZONAS PARA APARCAMIENTOS DE CAMIONES PORTACONTENEDORES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA, previa resolución del Sr. Presidente de la Autoridad Portuaria de Barcelona, podrá procederse al otorgamiento directo de autorizaciones de ocupación de plazas de aparcamiento en las zonas de aparcamiento de camiones portacontenedores con sujeción al siguiente régimen:

Primero.- Solicitudes.

1.- Para poder solicitar autorización será condición indispensable cumplir las siguientes condiciones:

- a) Ser titular de una AG (o haberla solicitado y estar pendiente de resolución dicha solicitud) y no hallarse en situación de impago de liquidaciones de la Autoridad Portuaria de Barcelona;
- b) Tener inscrita en el registro de tractoras de la Autoridad Portuaria de Barcelona una tractora (o haber solicitado la inscripción y estar pendiente de que la misma se realice);
- c) No hallarse incurso en ninguna de las causas de extinción de las autorizaciones de ocupación previstas en este pliego.
- d) No haber renunciado a ninguna autorización de ocupación de plaza de aparcamiento de camión portacontenedor asignada como consecuencia de un sorteo de los regulados en el ANEXO Nº 2.

2.- Las solicitudes deberán incluir la siguiente información:

- Escrito de solicitud firmado.
- Identificación del solicitante
- Declaración de conocer y aceptar en su integridad el PLIEGO REGULADOR DEL RÉGIMEN DE LAS ZONAS PARA APARCAMIENTOS DE CAMIONES PORTACONTENEDORES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA y cumplir los requisitos que en ellas se exigen así como conocer las Normas de Circulación del Puerto de Barcelona y la Ordenanza Reguladora de la Retirada y / o Inmovilización de Vehículos en el Puerto de Barcelona (B.O.P. nº 148 de fecha 22/6/2006).
- Identificación de los conductores habituales del camión.

- Datos de los vehículos para los que se solicita plaza, tanto los comerciales como los particulares usados para acceder a la plaza.
- Recinto de aparcamiento del que se solicita autorización
- Tipología de plaza de aparcamiento (A, B, o C) para cada tractora

Se adjunta modelo de solicitud como anexo.

Segundo.- Presentación de solicitudes.

1.-La solicitud deberá presentarse en el SAU- Registro de la Autoridad Portuaria de Barcelona.

2.- La presentación de la solicitud implica la aceptación de estas condiciones, muy especialmente la obligación de dejar libre la plaza inmediatamente una vez se publique la resolución del sorteo.

3.- La presentación de la solicitud implica la participación en el siguiente sorteo que convoque la Autoridad Portuaria de Barcelona. La solicitud así presentada se incluirá para el siguiente sorteo.

Tercero.- Otorgamiento de las autorizaciones.

1.- Las solicitudes se tramitarán y resolverán con la mayor celeridad posible.

2.- Las autorizaciones que se otorguen al amparo de este pliego son provisionales y se otorgan con la única finalidad de cubrir el periodo hasta la celebración de un nuevo sorteo.

Cuarto.- Plazo de duración.

Las autorizaciones que se otorguen al amparo de este pliego se extinguirán automáticamente en el momento en que se publiquen en la Sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Barcelona los resultados del nuevo sorteo, quedando obligado el titular a dejar libre la plaza/s cuya ocupación se le había autorizado y ello sucederá con independencia de que la plaza objeto de la autorización sea o no adjudicada en ese sorteo.

Quinto.- Régimen supletorio.

En lo no previsto en las cláusulas anteriores será de aplicación el PLIEGO REGULADOR DEL RÉGIMEN DE LAS ZONAS PARA APARCAMIENTOS DE CAMIONES PORTACONTENEDORES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA.

MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE PLAZA DE APARCAMIENTO DE CAMIONES PORTACONTENEDORES EN RÉGIMEN DE PUPILAJE.

D. _____ con DNI _____ y domicilio en _____ :
_____, con tarjeta de transporte nº _____, ¹ actuando (marcar lo que proceda)

☐ en su propio nombre y representación.

☐ en nombre y representación de (NIF, nombre/razón social, domicilio del representado); debe adjuntarse acreditación de la representación².

MANIFIESTA que es titular / ha solicitado (tachar lo que no proceda) una AG³, que conoce y acepta íntegramente el Pliego regulador del régimen de las zonas para aparcamiento de camiones portacontenedores de la Autoridad Portuaria de Barcelona y las Condiciones particulares de las autorizaciones para el transporte terrestre de contenedores en el Puerto de Barcelona y SOLICITA autorización(es) para ocupar:

- Plaza tipo A (poner el número de plazas que se solicita): _____
- Plaza tipo B (poner el número de plazas que se solicita) : _____
- Plaza tipo C (poner el número de plazas que se solicita) : _____

Preferentemente en la/s zona/s de aparcamiento (poner de 1 a 5 según preferencia)⁴:

- Faro del Llobregat: ____
- Tir: ____
- San Bertrán: ____

Con las siguientes tractoras (para cada tractora se deberá presentar modelo, matrícula, número de permiso de circulación de cada vehículo, tanto de los comerciales como de los particulares que se utilizarán para acceder a la/s plaza/s.

DATOS VEHÍCULO*		DATOS CONDUCTOR	
Tipo**	Matrícula	Nombre	DNI / NIF

* Indicar los datos del vehículo particular utilizado para acceder al aparcamiento

** TR: Tractora / T: Turismo / M: Motocicleta

Doy mi conformidad para recibir cualquier comunicación al respecto de la presente solicitud, así como las facturas vía telemática, en el correo electrónico: _____

Datos Bancarios:

Titular:

Banco/Caja de Ahorros:

Dirección

CP:

Localidad:

Provincia:

ENTIDAD	OFICINA	DC	NUMERO DE CUENTA

Lugar, fecha y firma:

1 En caso de actuar en representación, poner datos de la tarjeta del representado. En caso de otros Estados de la UE que no dispongan de la tarjeta, deberá indicar el número de la licencia comunitaria. En caso de Estados no miembros que no dispongan de la tarjeta ni de la licencia, se requerirá la correspondiente autorización bilateral o multilateral.

2 Este apartado es sólo para el caso de actuar en representación de otra persona física o jurídica.

3 Autorización Genérica.

4 Para cada convocatoria de sorteo o periodo de presentación de solicitudes de otorgamiento directo, las zonas de aparcamiento que se indiquen dependerán de las necesidades de explotación de la APB.

